✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

Real provision de sirmas para que den
tro de sesenta dias sirmen del dicho
Valeal del mayor haga el dicho pago y aun
que a andado con cuydado desde el dia
que se requirio con ella por su parte
no a visto a ya hecho de lo dicho mas
del dicho requerimiento y lo a
dexado asi como consta de
los autos que pasan ante Simon
Sorvano con que claramente se conoce el
dicho intento que no es el hazer la dicha
cobranza sino antes suspenderla
pues una de los deudores del posito
es el dicho Simon Garcia Sorvano y no lo
puede ser en esta causa por la dicha
razon y por la dicha razon no a visto omi
sion ninguna en los Cavalleros
comisarios nombrados en de
gar de acudir al dicho negocio y con
forme a justicia se a de pedir al
Rey Ynperial los daños que se
siguieron en no cobrar las dichas
deudas por no hazer sirmas las
diligencias que por la dicha real
provision se manda por aber se ganado
a dar plazo al dicho Valeal provision
lo que en contrario de esto se a
cordado por mayor parte con
la pregunta de quien no obstante lo
de dicho ynteresses costas gas
tos y daños que se an ferrado y fe
rrecivieron al posito y propios de la ciudad

Entraron los señores
de nuestro Tala
Zayas y Figueroa
y Don Francisco Jimenez